



RADICACION 08001315300520200016700
PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: JOHN ARMANDO JIMENEZ GÓMEZ C.C. No. 70.828.622 y OTROS.
Demandados: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. –
GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., Nit. 804.017.887-7, Y OTROS

Barranquilla, cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Habiéndose solicitado por el apoderado de la parte demandante que se decreten medidas cautelares de conformidad con lo indicado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del P., el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena que el demandante preste caución que corresponde al 20% de las pretensiones.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena que el demandante preste la caución señalada para proceder a ordena la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2020-00167-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 22 HOY 11 de febrero DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
